



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

ASUNTO: **SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE  
IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE  
USO DEL SUELO EN TERRENOS  
FORESTALES.**

HOJA 1

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora **20/MA-0169/12/15**, formado con motivo de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, promovido por el **Comisariado de Bienes Comunales de la Trinidad Ixtlán, Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca**, en lo sucesivo denominado como el **promovente** para la realización de las obras o actividades del proyecto denominado **"CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ECOTURISMO "BANETZI", EN LA TRINIDAD IXTLÁN, OAXACA"**, en lo sucesivo citado como el **proyecto**, con pretendida ubicación en el Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca y,

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por escrito presentado el 16 de diciembre de 2015, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunales de la Trinidad Ixtlán, solicitó autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, para la realización de la obra o actividad referente al proyecto denominado **"CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ECOTURISMO "BANETZI", EN LA TRINIDAD IXTLÁN, OAXACA"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca, a dicha solicitud se le asignó el Expediente Administrativo con número de bitácora **20/MA-0169/12/15**.

**SEGUNDO.-** El Comisariado de Bienes Comunales de la Trinidad Ixtlán, acompañó a su solicitud el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A, con la información y documentación que prevén los artículos SEXTO y NOVENO del *ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-AR-0128-2016 de fecha 25 de enero de 2016, esta Delegación Federal requirió al **promovente** diversa información y/o documentación para la integración del expediente sujeto a evaluación, en términos de lo establecido en los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 20 y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 121 y 122 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Que el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A, se propone dentro del supuesto establecido en los artículos 28 fracción VII (cambio de uso del suelo de áreas forestales) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso O) fracción II (cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso...) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para ser evaluada en materia del impacto ambiental y su correspondiente cambio de uso de suelo forestal previsto en el 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**QUINTO.-** Que mediante orden de inspección número PFFA/26.3/2C.27.5/0087-15 de fecha 19 de octubre de 2015, La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ordenó una visita de inspección al COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA TRINIDAD IXTLÁN, MUNICIPIO DE SANTIAGO XIACUÍ, DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA, por conducto de su presidente, secretario y tesorero.

**SEXTO.-** Que con fecha 13 de noviembre de 2015, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió la Resolución en el expediente administrativo número PFFA/26.3/2C.27.5/0087-15, resolviendo imponer al Comisariado de Bienes Comunales de La Trinidad Ixtlán, Oaxaca, someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, las obras y actividades de cambio de uso de suelo en áreas forestales a cualquier otro uso,





DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: **SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES.**

HOJA 2

consistente en obras relativas a la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Ecoturístico Banetzi", ubicado en jurisdicción de la localidad de La Trinidad Ixtlán, Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7 fracción V, 12 fracción XXIX, 16 fracciones XX y XXIII, 51 fracción III, 58 fracción I, 63, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 6, 29, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 de su Reglamento; 1, 3 fracción XX, 5 fracción X, 28 fracción VII, 35, 35 Bis y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracción I, 5 inciso O) fracción II, 10 fracción II, 12, 21, 22, 24, 44, 45 fracción II, y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; ARTICULO UNICO, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; Quinto fracción I, Sexto, Noveno, Décimo y Décimo Segundo del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** Que existen obras y actividades que para su ejecución requieren de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en materia de impacto ambiental, los cuales comparten identidad de propósitos y alcances, por lo que conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es procedente unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los trámites de autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales podrán integrarse para seguir un solo trámite administrativo, conforme a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría.

**CUARTO.-** Que el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

**QUINTO.-** Que el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, contendrá la información indicada en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 121 de su Reglamento y 12, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEXTO.-** Que el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, se llevará a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.





DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: **SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES.**

HOJA 3

**SÉPTIMO.-** Que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, para ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades establecidas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental.**

**OCTAVO.-** Que para la autorización de las obras y actividades que requieren previamente de autorización en materia de impacto ambiental, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, para su autorización, la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

**NOVENO.-** Que la Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

**DÉCIMO.-** Que una vez concluido el procedimiento, la Secretaría otorgará la autorización, una vez que el interesado haya realizado el depósito por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante oficio número DFO-UJ-0261/2016 de fecha 18 de abril de 2016, se emitió dictamen legal procedente respecto de la documentación que se exhibe para acreditar la propiedad y el derecho para realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el trámite unificado al cambio de uso del suelo forestal modalidad A.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-AR-1179-2016 de fecha 25 de mayo de 2016 la unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales evaluó y dictaminó técnicamente el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A.

**DÉCIMO TERCERO.-** En sesión celebrada el **22 de enero de 2016**, la *Comisión de Consulta Forestal dependiente del Consejo Estatal Forestal*, emitió opinión favorable sobre la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracción III de su Reglamento.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-AR-1190-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, se notificó al Comisariado de Bienes Comunales de La Trinidad Ixtlán, el monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales que debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$69,983.62 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N), por concepto de compensación ambiental para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento, de los ecosistemas afectados en una superficie de 2-64 hectáreas (dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas) dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto.





DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE  
IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE  
USO DEL SUELO EN TERRENOS  
FORESTALES.

HOJA 4

**DÉCIMO QUINTO.-** Que mediante escrito de fecha 7 de enero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 8 de enero de 2016, el promovente ingresa el extracto de periódico de fecha 6 de enero de 2016, en el cual se hace la publicación del proyecto denominado "de uso del suelo en terrenos forestales, para la realización de la obra o actividad referente al proyecto denominado **"CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ECOTURISMO "BANETZI", EN LA TRINIDAD IXTLÁN, OAXACA"**", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que por la realización del cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto "de uso del suelo en terrenos forestales, para la realización de la obra o actividad referente al proyecto denominado **"CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ECOTURISMO "BANETZI", EN LA TRINIDAD IXTLÁN, OAXACA"**"; con pretendida ubicación en el Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca, se prevén impactos ambientales significativos que son mitigables, por lo que se considera factible su autorización, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que de la Resolución Administrativa número PFPA/26.3/2C.27.5/0087-15 de fecha 13 de noviembre de 2015, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se advierte que se realizaron actividades de cambio de uso de suelo, consistente en la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Ecoturístico Banetzi", ubicado en jurisdicción de La Trinidad Ixtlán, Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca, en una superficie aproximada de 8,000 metros cuadrados (0.8 hectáreas) en donde se observaron obras y actividades:

Comedor y cocina: De 14 metros de ancho por 19.40 metros de largo, construida con material industrializado, piso rústico de cemento y acabado de adoquín, techo de madera cubierto con lámina galvanizada, muros de tabique rojo, con tres puertas de madera como acceso y ventanales de madera, un baño para hombre y otro para mujeres con dimensiones de 2 metros de ancho por 2 de largo, con retrete y acabados de loseta y azulejo; un área de cocina refrigeradores, una parrilla industrial, una cocina integral, una campana de extracción, una barra de servicio; así como dos bodegas; obra concluida al 100%.

Área de juegos infantiles. Consistente en: Muro triangular para escalar de 3 por 3 por 3 metros, de un lado hecho con madera y del otro con cuerda de nylon tejido; una casa para escalar de 1.5 por 1.5 metros, construida con madera, una tarima a una altura de 1.5 metros de la que se desprende un puente y un muro para escalar construidos con madera y cuerda de nylon; una construcción tipo iglú con diámetro de 5 metros y altura de 2 metros, construido con material industrializado, con piso rústico de adoquín y un tragaluz, todas construidas al 100%.

Cuatro cabañas dúplex: Construidas con muros de tabicón, piso de cemento, acabados con loseta, techo de madera cubierto con lámina galvanizada o galvateja, con pintura, tres con dimensiones de 10.50 metros de ancho por 10.70 metros de largo y otra de 9.70 metros de ancho por 10.20 metros de largo; cada cabaña consiste en una sola construcción, dividida en dos cabañas con un área común y cada una con una sala o recepción, una chimenea, un dormitorio con litera cama individual, un closet y un baño con retrete y regadera; obras concluidas al 100%.

Para la construcción de dos de las cuatro cabañas dúplex se realizaron cortes de suelo con alturas de hasta 1.5 metros con taludes de 10 metros en cada caso, en total 20 metros de longitud, para nivelar el terreno.

Tirolesa: Instalada en una parte alta, anclada sobre el suelo con apoyo de una base de cemento que se encuentra bajo el nivel del suelo, consiste en dos cables de acero 5/8" con una longitud de 300 metros, concluida al 100%.

Área de asadero. Abarca dos galeras de 4.60 metros de ancho por 7.80 metros de largo, construidas con postes de madera que sostienen un techo de madera cubierto con galvateja, en el centro de cada una de estas galeras existe una construcción con ladrillo rojo, con dimensiones de 90 centímetros de ancho, 170 centímetros de largo y 90 centímetros de alto; área construida al 100%.





DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE  
IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE  
USO DEL SUELO EN TERRENOS  
FORESTALES.

HOJA 5

Baños ecológicos: de 6.10 metros de ancho por 10.10 metros de largo, construida con material industrializado, piso de cemento, techo de madera cubierto con galvateja, puertas de madera, cuenta con un total de 6 retretes, 2 mingitorios, 2 lavabos, obra construida al 100%. A dicho de la persona que atendió la diligencia de inspección, los desechos de los mingitorios y lavabos son enviados a un biodigestor colocado bajo el suelo a 5 metros de los baños.

Oficina: De 5 metros de ancho por 5.9 metros de largo, construida con muros de tabicón, piso de cemento y acabados de loseta, techo de madera cubierto con lámina galvanizada; obra concluida al 100%.

Cabaña de madera: De 8.2 metros de ancho por 8.7 metros de largo, construida con muros y divisiones de madera, puso de cemento, techo de madera cubierto con galvateja, subdividida en una sala o recepción, un dormitorio, un baño y una regadera, obra concluida al 90%.

Dos tanques de almacenamiento de agua: Uno con dimensiones de 3.3 metros de ancho por 3.3 metros de largo y 2.10 metros de alto; el cual se encontraba lleno de agua; y otro de 2 metros de ancho por 2 metros de largo y 1.7 metros de alto, el cual se encontraba vacío, ambos construidos con concreto reforzado (piso, muros y loza). A dicho de la persona que atendió la diligencia de inspección, los tanques se abastecen de un arroyo localizado a 300 metros, por medio de una manguera de 1 1/2. Obras concluidas al 100%.

La cabaña de madera y dichos tanques se construyeron en un área arbolada, afectando vegetación natural.

...Se impone el cumplimiento de las siguientes medidas correctivas...Deberá someter al PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL las obras y actividades ya detalladas, así como las que pretenda realizar en relación con las mismas..

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que mediante escrito sin número, recibido en esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca el día 6 de junio de 2016, se presentó la ficha de depósito realizado al número de cuenta del Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$69,983.62 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2.64 hectáreas, las cuales deberán aplicarse en el mismo tipo de ecosistema afectado por dicho proyecto, preferentemente en el Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal Autoriza al Comisariado de Bienes Comunales de La Trinidad Ixtlán, el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y en materia de impacto ambiental, en una superficie de 0.8 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ECOTURISMO "BANETZI", EN LA TRINIDAD IXTLÁN, OAXACA", a ubicarse en el Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca, conforme a lo siguiente:

- I. La superficie autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se ubica al interior del polígono que conforman las siguientes coordenadas UTM, ubicadas en la zona geográfica 14:

| POLIGONO GENERAL |        |         |
|------------------|--------|---------|
| VERTICE          | X      | Y       |
| 1                | 778172 | 1911773 |
| 2                | 778172 | 1911747 |
| 3                | 778167 | 1911746 |
| 4                | 778167 | 1911714 |
| 5                | 778156 | 1911714 |



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE  
IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE  
USO DEL SUELO EN TERRENOS  
FORESTALES.

HOJA 6

|               |        |         |
|---------------|--------|---------|
| 6             | 778156 | 1911677 |
| 7             | 778171 | 1911670 |
| 8             | 778184 | 1911654 |
| 9             | 778184 | 1911635 |
| 10            | 778204 | 1911614 |
| 11            | 778195 | 1911605 |
| 12            | 778163 | 1911631 |
| 13            | 778163 | 1911650 |
| 14            | 778117 | 1911976 |
| 15            | 778100 | 1911678 |
| 16            | 778081 | 1911700 |
| 17            | 778099 | 1911700 |
| 18            | 778099 | 1911735 |
| 19            | 778060 | 1911759 |
| 20            | 778071 | 1911776 |
| 21            | 778070 | 1911795 |
| 22            | 778064 | 1911800 |
| 23            | 778067 | 1911805 |
| 24            | 778078 | 1911797 |
| 25            | 778079 | 1911780 |
| 26            | 778111 | 1911754 |
| 27            | 778118 | 1911752 |
| 28            | 778116 | 1911742 |
| 29            | 778128 | 1911737 |
| 30            | 778162 | 1911759 |
| 31            | 778162 | 1911767 |
| TIROLESA 1    |        |         |
| 1             | 778119 | 1911854 |
| 2             | 778119 | 1911853 |
| 3             | 778118 | 1911853 |
| 4             | 778118 | 1911854 |
| TIROLESA 2    |        |         |
| 1             | 778168 | 1911602 |
| 2             | 778168 | 1911601 |
| 3             | 778166 | 1911601 |
| 4             | 778166 | 1911602 |
| TANQUE GRANDE |        |         |
| 1             | 778126 | 1911789 |
| 2             | 778126 | 1911785 |
| 3             | 778122 | 1911785 |
| 4             | 778122 | 1911789 |
| TANQUE CHICO  |        |         |
| 1             | 778125 | 1911756 |
| 2             | 778125 | 1911754 |
| 3             | 778123 | 1911754 |
| 4             | 778123 | 1911756 |

II. El tipo de vegetación y la superficie afectada para el desarrollo del proyecto, es:





DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE  
IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE  
USO DEL SUELO EN TERRENOS  
FORESTALES.

HOJA 7

| Nombre del predio                    | Ecosistema           | Tipo de<br>vegetación      | Superficie autorizada (m <sup>2</sup> )<br>8000 |             |
|--------------------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------------------------------|-------------|
|                                      |                      |                            | Afectada                                        | Por afectar |
| Predio Comunal La<br>Trinidad Ixtlán | Templado<br>(Bosque) | Bosque de pino –<br>encino | 987.575                                         | 7012.425    |

III. Volúmenes a afectar por tipos de vegetación y código de identificación.

C-20-496-TRI-001/16

| Nombre científico          | Nombre común  | Individuos a<br>remover | Volumen en<br>7012.425 m <sup>2</sup> (m <sup>3</sup> vta) |
|----------------------------|---------------|-------------------------|------------------------------------------------------------|
| <i>Pinus patula</i>        | Pino          | 8                       | 3.054                                                      |
| <i>Pinus rudis</i>         | Pino          | 10                      | 11.669                                                     |
| <i>Quercus laurina</i>     | Encino blanco | 3                       | 2.844                                                      |
| <i>Quercus crassifolia</i> | Encino        | 7                       | 5.984                                                      |
| <i>Prunus virginiana</i>   | Capulín       | 2                       | 0.202                                                      |
| <b>TOTAL</b>               |               | <b>30</b>               | <b>23.753</b>                                              |

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del cambio de uso del suelo, a partir de la emisión de la presente autorización y hasta el **30 de septiembre de 2016**, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en la presente autorización, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

**TERCERO.-** El titular de la presente autorización deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y restauración de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo, establecidas de manera voluntaria en su Documento Técnico Unificado, entre las que se destacan:

#### VEGETACIÓN Y FAUNA

- Establecer un programa de educación y concientización ambiental (dar a conocer las medidas de mitigación a ejecutar y legislación ambiental)
- Restringir la remoción de la vegetación conforme al programa de trabajo y no retrasar actividades de construcción de terraplén y otras obras del que conformarán el proyecto
- Se deberá respetar los individuos vegetales que no interfieran con las actividades del proyecto
- Supervisar y cuidar que no se lleven a cabo fogatas, a fin de evitar algún incendio forestal y con ello un incremento de los posibles impactos de la vegetación
- Se deberán aprovechar los caminos existentes para el acceso a la zona de trabajo con el fin de minimizar las áreas afectadas.
- Aplicar acciones de rescate de especies vegetales que tengan factibilidad de ser colectadas con éxito
- Realizarse cuidados y acciones de seguimiento y vigilancia de los ejemplares rescatados
- Rescate de ejemplares de lento desplazamiento
- Prohibir la utilización de cualquier químico, cebos, veneno o trampas para eliminar a la fauna silvestre



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: **SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES.**

HOJA 8

- Los trabajos de desmonte y despalde serán graduales, a fin de dar tiempo que la fauna abandone el lugar
- Impedir el aprovechamiento de cualquier ejemplar de fauna

#### SUELO

- Realizar la remoción de la vegetación únicamente en la superficie autorizada
- Separar la capa superior de materia orgánica del área a ser trabajada, mantenerla resguardada y ligeramente compactada con el fin de volver a utilizarla en zonas que se requieran más adelante
- Realizar acciones de estabilización de taludes

#### AGUA

- Restringir la remoción de la vegetación conforme al programa de trabajo y no retrasar actividades de nivelación y otras obras que conforman el proyecto
- No se deberán utilizar productos químicos o fuego para la remoción de ningún tipo de vegetación
- Aplicar un programa integral de separación de residuos sólidos y sanitarios
- Llevar a cabo la instalación de sanitarios a razón de 1 por cada 12 trabajadores
- Contratar a una empresa especializada en la recolección, manejo y disposición final de residuos sanitarios
- Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria o equipo empleado en la ejecución del proyecto deberán restringirse a los patios de maniobras especialmente habilitados para realizar dichas acciones o bien deberán realizarse en talleres habilitados que se encuentren en la localidad más próxima

Adicionalmente, el promovente deberá:

- Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto en relación con individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, con fundamento en lo que disponen las fracciones I y II del artículo 79 de la LGEEPA fracción III del artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el promovente deberá ejecutar las Acciones de Rescate, Protección y Conservación de Flora y Fauna Silvestre, propuestas, así como la presentación de informes anuales con los resultados obtenidos con el fin de evaluar la eficacia de su aplicación; dichos informes deberán presentarse a la PROFEPA con copia a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Oaxaca.
- Disponer adecuadamente de los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos evitando colocarlos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar de ser necesario un sitio de tiro carente de vegetación forestal y que cuente con su respectiva autorización.
- Abstenerse de depositar sobre cuerpos de agua y laderas, residuos sólidos producto de la ejecución del proyecto, ni verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el promovente será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.
- Colocar un adecuado sistema de señales de carácter preventivo, restrictivo, informativo o prohibitivo, en las áreas de tránsito vehicular y de los transeúntes, en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en el área, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- Los residuos sólidos deberán separarse y mantenerse en recipientes cerrados. Aquellos susceptibles de ser reciclados, deberán trasladarse a los depósitos correspondientes.





DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE  
IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE  
USO DEL SUELO EN TERRENOS  
FORESTALES.

HOJA 9

- Deberán colocarse baños portátiles los cuales recibirán mantenimiento por la empresa prestadora de servicio.
- Será necesario elaborar e implementar un programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos de manejo especial y peligrosos.
- Ejecutar cabalmente el programa de rescate de especies de flora silvestre incluido en el documento técnico unificado.

**CUARTO.-** El promovente deberá presentar un Informe Técnico Anual Pormenorizado (ITAP), en original a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y copia a esta Delegación Federal, en el cual se destaquen las acciones de seguimiento de calidad ambiental y se demuestre que con la aplicación de las medidas propuestas en el Documento Técnico Unificado, se mitigaron o previeron los impactos ambientales que pudieran presentarse por la implementación del proyecto.

El promovente será responsable de que la calidad de la información presentada en el ITAP, permitan a la autoridad evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización.

**QUINTO.-** Queda prohibido al promovente:

- Cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con las acciones de rescate y reubicación de fauna.
- Derramar o verter cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo y la vegetación nativa.
- Actividades de compra, venta, captura, comercialización, tráfico o caza de individuos de flora y fauna silvestres presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad del promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 121 fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Responsable Técnico de la ejecución del cambio de uso del suelo será el Ing. **Vicente Martínez Ruíz**, inscrito en el **Libro Oaxaca, Tipo UI, Volumen 3, Número 33**, del Registro Forestal Nacional. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales, el titular de la autorización deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en términos de lo dispuesto en el diverso 83 del Reglamento en mención.

**SÉPTIMO.-** El titular de la autorización será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el documento técnico unificado.

**OCTAVO.-** El titular de la autorización de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización, debiendo acompañar la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga relación con las condiciones ambientales de los sitios, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas de tal manera que permita a esta Autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.

**NOVENO.-** El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.





DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

BITÁCORA: 20/MA-0169/12/15

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-AR-1335-2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE  
IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE  
USO DEL SUELO EN TERRENOS  
FORESTALES.

HOJA 10

**DÉCIMO.-** La PROFEPA podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el documento técnico unificado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer ante esta Delegación Federal, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, quién acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El promovente deberá mantener en su domicilio registrado el trámite unificado, copias respectivas del expediente, de la información complementaria, informes así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMO TERCERO.-** Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo, la presente resolución al Comisariado de Bienes Comunales de La Trinidad Ixtlán, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma el **C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS**, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, a los 14 días del mes de junio de dos mil dieciséis.-----

- Director General de Gestión Forestal y suelos
- Lic. Nereo García García.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca
- Expediente



TVGI \*DDRP\*MACM\*MAGR